

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7741

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 al 6 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórogas de incorporación á filas que á cada Caja de recluta se asigna en el estado que á continuación se inserta, debiendo aquellas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo 12 de la ley citada, y en el mismo capítulo del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1916.

LUQUE.

Señor

CAJAS DE RECLUTA DE BALEARES

Palma	7
Inca	5
Mahón	3
Ibiza	1

Total 16

Madrid 1.º de Agosto de 1916.—Agustín Luque.

(Gaceta 4 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 25 de Diciembre de 1915, se resolvieron los concursos para el reparto de la subvención del Estado correspondiente á aquel año, con destino al fomento de casas baratas.

La proximidad de la resolución de estos concursos con la fecha determinada en el artículo 97 del Reglamento de 11 de Abril de 1912 para convocar los correspondientes al año actual, aconsejaba que se retrasase la fecha de esta

convocatoria, pues en otro caso no existiría un plazo prudencial durante el cual pudieran invertirse nuevos capitales en la construcción de casas baratas, sobre todo teniendo en cuenta que no habían sido concedidas nuevas calificaciones. Por lo tanto, aquellos concursos hubieran resultado ineficaces y la cantidad de la subvención no se hubiera podido invertir en los beneficiosos fines que la acción tutelar de la Ley de 12 de Junio de 1911 se propone.

Transcurrido ya un plazo suficiente de tiempo, procede anunciar el primero de los concursos á que se refiere el artículo 21, reformado por la Ley de 29 de Diciembre de 1914, para distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo segundo del artículo 21 reformado de la Ley, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas, destinando este 50 por 100 al abono de los intereses de las sumas obtenidas á préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual de las Cajas de Ahorro y Montes de Piedad y Banco Hipotecario é Instituciones de crédito reconocidas legalmente por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios; y añade el párrafo tercero que, si en último caso, no pudiera darse á este 50 por 100 la aplicación á que antes se ha hecho referencia, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos, ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el 50 por 100 citado, éste, ó la cantidad que de él sobrare, se destinará á acrecer el segundo 50 por 100 en la forma determinada por el artículo 21 expresado.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, se ha servido disponer las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar á este concurso se presentarán en la segunda quincena del mes de Agosto ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 31 de dicho mes las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el

capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar, el plan trazado para llevarlas á cabo, el cálculo en que se basa su gestión financiera, los plazos de construcción ó casas construídas, si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se juzguen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamo realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley, reformado por la de 29 de Diciembre de 1914, y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª Durante los quince días que median del 1.º de Septiembre al 15 del mismo mes, informarán las Juntas respecto de las solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, á su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

Esta Real orden se insertará en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan de ella conocimiento, los cuales procurarán además que las disposiciones que contiene adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

El señor Embajador de Su Majestad cerca del Rey de Italia, telegrafía á este Ministerio con fecha 1.º del corriente, un resumen de las principales disposiciones de un nuevo Decreto italiano, por el cual se modifican las disposiciones anteriores sobre pasaportes.

Según este nuevo acuerdo, los súbditos de países neutrales que deseen penetrar en Italia, necesitan, á partir de la citada fecha, estar provistos de un pasaporte en el que se indique si su nacionalidad es de origen ó adquirida; en el segundo caso, será necesario mencionar la fecha de la naturalización y la nacionalidad anterior.

Los citados pasaportes deben ser visados, para cada viaje, en la respectiva Embajada italiana; la cual fijará, en cada caso, la fecha del vencimiento del visado, cerciorándose de la moralidad de los interesados y de los motivos del viaje.

Lo que se hace público para conocimiento genepal.

Madrid, 2 de Agosto de 1916.—El Subsecretario interino, Servando Crespo.

(Gaceta 3 de Agosto)

SECCION DE COMERCIO

El *Journal Officiel* de Francia correspondiente al 21 del actual publica el siguiente Decreto:

«Artículo 1.º Se prohíbe, á no ser por cuenta del Estado, la importación en cualquier forma en Francia y en Argelia de los productos de origen ó procedencia extranjera consignados en el cuadro adjunto. Se admitirán, sin embargo, aquellos cargamentos con respecto á los cuales se justifique que han sido expedidos directamente para Francia ó Argelia en fecha anterior á la publicación de este Decreto, así como también los que hayan sido declarados para depósito antes de la misma fecha.

«Art. 2.º A título excepcional podrán concederse dispensas de dicha prohibición por el Ministerio de la Guerra, previo informe de la Comisión de maderas y metales y con arreglo á las condiciones que en dichas dispensas se determinen.

«Dado en Paris en 18 de Julio de 1916».

Por decreto de la misma fecha, publicado en el referido número del *Journal Officiel*, se establecen los trámites necesarios para la importación de esas mercancías, cuando se hagan por cuenta del Estado, y para obtener las dispensas excepcionales establecidas por el artículo 2.º del Decreto anterior.

Madrid, 2 de Agosto de 1916.—El Subsecretario int.º, Servando Crespo.

El cuadro designando las mercancías que se prohíbe la importación y las

dispensas excepcionales van insertas en la

(Gaceta 4 de Agosto)

SECCION DE POLITICA

El señor Embajador de S. M. en Londres telegrafía á este Ministerio que á partir del día 2 del corriente, el Gobierno británico prohíbe á los viajeros que desembarquen en Inglaterra que lleven consigo documentos de ninguna clase, salvo el pasaporte, siendo confiscados todos los demás.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Agosto de 1916.—El Subsecretario int.º, Servando Crespo.

(Gaceta 5 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1885

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1915 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Puigpuñent á 6 de Agosto 1916.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 1867

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

ANUNCIO.—Primeras y segundas subastas de pinos y encinas, en Escorca.—En cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento para el régimen de esta Sección facultativa de Montes, de fecha 14 de Agosto de 1900, a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado, que se celebren primeras subastas de los pinos y encinas que se expresan en el estado que se acompaña, en la villa de Escorca, el día y á las horas que se mencionan en el encabezamiento del mismo estado ó sea á los quince días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y si no dieran resultado positivo, se verificarán segundas, el día y á las horas que en los mismos se indica.

En su virtud, el Alcalde de Escorca, dirigirá edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados á la de procedencia.

Las subastas tendrán lugar en la casa Consistorial de Escorca bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor Síndico, una pareja de la guardia civil del puesto correspondiente y un Notario si lo hay en la localidad, y la tasación excede de quinientas pesetas.

Los rematantes podrán hacer carbón de las ramas gruesas de los pinos que se subastan, así como también de las encinas, y tendrán la obligación dichos rematantes de limpiar ó cortar el monte bajo del terreno que ocupen los pinos señalados.

Las reglas facultativas y condiciones que regirán, son las generales de 15 de Abril de 1898 publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 7631 del 25 de Noviembre último y las contenidas en el reglamento arriba citado.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren, el Alcalde y guardia civil á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y á la Ayudantía.

Palma de Mallorca 2 de Agosto 1916.—El Delegado de Hacienda, P. S., Francisco Zambalanberri.

Estado que se cita.—Las primeras subastas se celebrarán á los quince días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y si no tuvieren postor, se celebrarán las segundas, á los diez días siguientes, de celebradas las primeras.

PUEBLOS	MONTES	Pertenencia	Clase de los aprovechamientos	Volumen metros cúbicos	Tasación Pesetas	Plazo para la corta, labra y saca de los productos, contados desde el día que se expida la licencia.	Horas en que han de celebrarse las subastas
Escorca	Ca S'Amitjé	al Estado	50 encinas	11	1000	90 días	A las 10 y 30
Id.	Manut	Id.	75 pinos	17'5	600	90 id.	A las 11.
Id.	Id.	Id.	20 encinas	4'5	400	60 id.	A las 11 y 30
Id.	Benifaldó	Id.	20 encinas	4'5	400	60 id.	A las 12.

Tarragona 31 Julio de 1916.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 1892

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Agosto de 1916

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art.º 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.874'25
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	1.104'75
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	5.285'03
Id. 4.º—Instrucción pública.	1.147'10
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.390'95
Id. 6.º—Obras públicas.	5.872'85
Id. 7.º—Corrección pública.	275'93
Id. 8.º—Montes.	—
Id. 9.º—Cargas.	8.301'50
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	3.041'70
Id. 11.—Imprevistos.	250'00
Total.	29.454'06

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 2 de Agosto de 1916.—El Secretario Santiago Masposch.—V.º B.º—El Alcalde, P. G. de Moncada.

Núm. 1634

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1916.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron algunas relaciones de los jornales, comestibles y demás gastos devengados en el camino vecinal de la Colonia. Se nombro interinamente peón caminero de este Municipio á Francisco Vaquer Gil. En vista de la opinión de los mayores contribuyentes de que la Diputación debia reducir sus gastos en vez de crear un arbitrio que grave la exportación de los productos de esta provincia como medio de evitar el aumento de la cuota provincial a los pueblos, se acordó no informar en este sentido. Reproducida una carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial se acordó adherirse al proyecto que aquella Corporación tiene en estudio. Fueron aceptadas las renunciaciones del cargo de Concejal presentadas por los señores don Antonio Cano, D. Rafael Terrasa, don Juan Sard, D. Andrés Femenias, don Jerónimo Tous, D. Guillermo Tous, don Juan Amorós y D. Guillermo Carrió, haciéndose constar que una vez presentadas estas dos últimas renunciaciones no quedaba número suficiente de Concejales para resolver y que si bien todos los que no han dimitido las han aceptado, el acuerdo debe ratificarse en la próxima sesión.

Sesión del día 13 en 2.ª convocatoria. Se leyó un comunicado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia en el que hace el nombramiento de Concejales interinos, dándoseles posesión de sus cargos. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó no admitir las renunciaciones del cargo de Con-

jal presentadas por D. Guillermo Carrió y D. Juan Amorós. Fué elegido 2.º Teniente de Alcalde D. Miguel Morey y D. Juan Sard Regidor Síndico suplente. Se acordó que el Sr. Alcalde pase á Palma para cobrar un libramiento. Se acordó abonar del capítulo de Imprevistos diez pesetas á la comadrona Angela Liabrés. Se determinó el orden numérico de los Regidores. Quedó designado el domingo de cada semana y hora de las ocho para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último. Se acordó activar las gestiones relativas á un acuerdo que hace referencia al cementerio civil de esta villa. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobaron los proyectos de fachada de varias casas. Se autorizó á Gabriel Amengual Vadell para tomar agua de la tubería municipal para usos domésticos. Se cubrieron las vacantes ocurridas en las Comisiones permanentes de este Ayuntamiento. Se acordó ceder al maestro nacional D. Andrés Ferrer el local que antes ocupaba la Estación telegráfica y que se hagan en él, pequeñas reparaciones. Se adoptaron varios acuerdos relativos á la construcción de una Escuela Graduada. Se acordó que el Sr. Alcalde manifieste al Ayuntamiento los trabajos ó sitio en donde estaban ocupados los peones camineros en la semana anterior.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó abonar del capítulo de Imprevistos á D. Andrés Ferrer la cantidad de once pesetas veinte y cinco céntimos. Fueron aprobadas varias cuentas y recibos. Se acordó autorizar al Sr. Secretario para que haga encuadernar diferentes libros del Municipio. Se autorizó á Miguel Roig Pizá para tomar agua de la cañería municipal. Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de los trabajos realizados por los peones camineros durante la semana pasada. Se acordó pase á la Comisión de obras el asunto que hace referencia al cementerio civil de esta villa. Fueron designados varios Concejales para que estudien si conviene ó no al Municipio facilitar comestibles á los que trabajan en el camino vecinal de la Colonia. Se acordó que los peones camineros realicen ciertos trabajos durante la semana entrante. Se nombró una Comisión de Concejales para tratar de las próximas fiestas de San Salvador. Se acordó señalar los domingos de cada semana y hora de las veinte y una para la celebración de sesiones ordinarias.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Artá 2 de Julio de 1916.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.—Visto Bueno.—El Alcalde, Esteban Espinosa.

Núm. 1649

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Junio de 1916. Sesión ordinaria del día 3 en 2.ª convocatoria.—Se acordó aprobar la ante-

rior; cumplir los servicios ordenados aprobar extracto de acuerdos de Mayo y su publicación en el «Boletín Oficial», aprobar la distribución de fondos de este mes y remitir un ejemplar al Sr. Gobernador; conceder un socorro á un vecino pobre; aprobar una cuenta de talonarios para el peso municipal; suplicar de la Compañía de Ferro-Carri-les no traslade el Jefe de la Estación de esta villa en agradecimiento de sus buenos servicios.

Sesión ordinaria del día 10 en segunda convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior, cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; aprobar varias cuentas por diferentes servicios; reterar de la Dirección General de Contribuciones la petición de 1911 sobre liquidación recargos del 16 por ciento; conceder al vecino Miguel Vidal 25 pesetas de indemnización por pared medianera de la pescadería.

Sesión ordinaria del día 17 en segunda convocatoria.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados; aprobar varias subastas de obras de la nueva pescadería; acordar un saldo de gastos de desinfección de naranjales que se reintegre del capítulo de imprevistos; aprobar una memoria presentada por Secretaria sobre edificios de escuelas y consignar un voto de gracias por tan importante trabajo; solicitar la construcción de un edificio para escuela graduada segun R. D. de 19 de Mayo de 1916; nombrar encargado del Reloj á D. Juan Capó Capó por defunción del que lo era; declarar fallidas 168'35 pesetas de cédulas del año 1915.

Sesión ordinaria del día 22.—Se acordó aprobar la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; aprobar tres cuentas por diferentes servicios municipales; adquirir un traje para el sereno Bartolomé Reinés y conceder 25 pesetas para premios escuelas privadas de niños.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 9.—Se votó definitivamente el presupuesto extraordinario formado para el presente año y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador para su aprobación.

La Puebla 30 Junio 1916.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Leído y aprobado en sesión del Ayuntamiento de día 1.º de Julio de 1916.—El Secretario, Eleuterio Marqués.—Visto bueno.—El Alcalde, Juan Bennasat.

Núm. 1671

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1916.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Se acuerda declarar partidas fallidas en cantidad de 117'95 pesetas por cédulas personales del ejercicio de 1915.

Se acuerda no celebrar este año oficialmente la fiesta de la patrona de esta villa Santa Praxedes,

Se acordó celebrar este año la fiesta del árbol el día 20 de Julio próximo.

Se acordó la confección de un traje de verano para el oficial sache de este Ayuntamiento.

Se acuerda adquirir una lápida para el abrevadero público.

Se acuerda incluir un vecino en la lista de familias pobres y excluir de la misma á otro.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales acordándose su pago.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Mayo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó alquilar un carro para transporte de ramaje.

Se acordó el pago de una cuenta por servicios municipales.

Se acuerda dividir el término municipales en cuarteles para aprovechamiento de los pastos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria

del día 25.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda subvencionar á las Monjas de la Caridad de Petra y Ariafly con la cantidad de 40 pesetas para premios á los alumnos de su escuela privada.

Se acordó proceder por la vía de apremio contra los morosos por Oousumos respectivos al primer semestre del corriente año.

Se aprueba una cuenta de efectos timbrados acordándose su pago.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25.—Se acuerda distribuir el término municipal en 34 cuarteles para aprovechamiento de los pastos llamados «estivades».

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta de los pastos de referencia.

Petra 6 de Julio de 1916.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullán.

Aprobado el precédante pliego en sesión ordinaria del día 9 de Julio de 1916, y certifico: Jaime Rullán, Secretario.

de la Inspección de Vigilancia sobre expendición de moneda falsa, contra Josefa Grasell y Guillermo Morro ha recaído una sentencia que en su encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Palma dia tres de Agosto de mil novecientos diez y seis; Visto ante este Tribunal que lo forman el Sr. D. Juan Lorenzo Aymar y Arcos, juez municipal suplente del Distrito de la Lonja y los Señores Adjuntos Don Juan Morey y Don Jaime Tomás, el presente juicio de faltas, seguido á virtud de atestado de la Inspección de Vigilancia contra Josefa Grasell Amengual, casada, tejedora y domiciliada en esta ciudad y punto denominada Sinia den Gil y Guillermo Morro Pizá, casado, jornalero, ambos mayores de edad, sin antecedentes penales, sobre espendición de moneda falsa y... Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos á Josefa Grasell Amengual y á Guillermo Morro Pizá á la multa de treinta pesetas á cada uno, comiso de un revolver y otros objetos ocupados y pago de costas por mitad. Y atendida la rebeldia de los condenados, notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Lorenzo Aymar—Jaime Tomas—Juan Morey—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez el mismo dia de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé.—Jaime Salvá, Secretario.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente en Palma á tres de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Jaime Salvá, Secretario.

D. José Socías y Gradoli, Decano del Ilre. Colegio Notarial de las Baleares.

Hago saber, en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 8.º del Real Decreto de 28 de Junio de 1907, que don Juan Balaguer y Enseñat notario que fué de Ibiza y antes de Santafly, fué declarado en situación de excedencia voluntaria por Real Orden de dia 6 de Junio del corriente año. Y á instancia de D. Bernardo Nadal, dueño de la fianza constituida para el buen desempeño del expresado cargo de Notario que desempeñaba dicho Sr. Balaguer, se invita á quien tuviera que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, á que la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se elevará el expediente á la Dirección General de los Registros y del Notariado para la devolución definitiva de aquella fianza á dicho señor D. Bernardo Nadal.

Palma á 2 de Agosto de 1916.—José Socías.

Núm. 1860

REQUISITORIAS

A los que abandonaron un falucho desconocido con 77 bultos de tabaco apresado el dia 4 de Septiembre de 1915 en aguas de Punta Salina (Mallorca) á fin de que y en término de 15 dias contados desde su publicación en el B. O. de la Provincia se presente en este Juzgado de la Comandancia de Marina Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi, caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Palma 2 de Agosto de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1861

A los que abandonaron un falucho desconocido con 29 bultos de tabaco apresado el dia 9 de Junio de 1915 en las inmediaciones de la Isla de Cabrera y en el sitio denominado «Desburri» á fin de que y en el término de 15 dias contados desde su publicación en el B. O. de la Provincia se presente en este Juzgado de la Comandancia de Marina Teniente de Navio D. Juan Del-

gado Otaolaurruchi, caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Palma 2 de Agosto de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1870

A los que abandonaron un falucho desconocido con 24 bultos de tabaco apresado el dia 26 de Septiembre de 1915 entre los sitios conocidos por Palmira y Seserra (Mallorca) á fin de que y en el término de 15 dias contados desde su publicación en el B. O. de la Provincia se presente en este Juzgado de la Comandancia de Marina Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi, caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Palma 2 de Agosto de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1871

A los que abandonaron un falucho desconocido con 8 bultos de tabaco apresado el dia 19 de Julio de 1915 en aguas de Baleares y en el sitio desconocido por el «Portichol» á fin de que y en el término de 15 dias contados desde su publicación en el B. O. de la Provincia se presente en este Juzgado de la Comandancia de Marina Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi, caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Palma 2 de Agosto de 1916.—Juan Delgado.

Núm. 1887

Canaves Llull Jaime, hijo de Antonio y de Juana, natural de Pollensa, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de veinte y dos años de edad, sin mas señas personales ni particulares, domiciliado ultimamente en La Habana (Cuba), procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá en término de treinta dias, ante el Primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Inca número sesenta y dos D. Adolfo Gracia Ruiz de Alejos residente en esta Plaza de Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca á 3 de Agosto de 1916.—El primer Teniente Juez Instructor, Adolfo Gracia Ruiz de Alejos.

Núm. 1888

Don Juan Riutort Riutort, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que el dia 16 de Agosto proximo y hora de las diez se subastará la siguiente finca:

N.º 2544 —D. José Valls Cortés— Una finca llamada Termenó del término de Petra de cabida de media cuarterada equivalente á treinta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas, lindante por Norte y Oeste con tierras de Margarita Vives, Sur con Camino, y por el Este con las de herederos de Guillermo Fullana.

Consta inscrita en el Registro de la propiedad al folio 25 del Tomo 32 Archivo 3 de Petra finca núm.º 125 al margen de la inscripción n.º 4.

Y de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad resulta que la descrita finca llamada Termenó se halla afectá al censo de una libra trece sueldos seis dineros pagaderos á los sucesores de D. Gabriel Font Presbitero dando un valor de 183'50 pesetas.

Y estando valorada la espresada finca según datos estadísticos en 89 pesetas que siendo inferior á las cargas que sobre ella pesan serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal débito recargos y costas del procedimiento.

Serán de cargo del rematante los gastos de la escritura de traspaso y las sucesivas al procedimiento.

Acudan pues los que quierán tomar parte en la subasta el dia hora y sitio indicado que al que ofrezca mejor postura se le adjudicará el inmueble que se trata de vender.

Petra á 28 de Julio de 1916.—El Agente Ejecutivo, Juan Riutort,

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de arma y para cazar y para cazar con perros concedidas por esta Delegación durante el mes de Julio último.

Table with columns: Num. de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, VECONDAD, Casa, Armas, Galgos ó podenco, Fecha. Lists 37 entries of license holders and their details.

Mahón 3 de Agosto de 1916.—El Delegado, Antonio Gimenez.

Núm. 1888

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se ha interpuesto por el Procurador D. Francisco Pons en nombre y representación de D. Jaime Oliver y Moner, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra los herederos desconocidos de D. Juan Arbona y Pons, vecino que fué de la ciudad de Soller, sobre pago de cantidad, en virtud de cuya demanda por auto de treinta y uno de Julio último se acordó lo siguiente:

«Se ratifica el embargo preventivo llevado á efecto en once del actual sobre el laud «Virgen Dolorosa» de la matrícula de Soller, en la persona de su patron D. Jaime Antich y Ferrando. Se tiene por interpuesta la referida demanda en juicio declarativo de mayor cuantía de la cual se confiere traslado á los herederos desconocidos de D. Juan Arbona y Pons, contra quienes se propone, emplazándoles por medio de edictos que se fijarán en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta ciudad y de Soller, para que en el término de nueve dias comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo acto les serán entregadas las copias simples presentadas hánganse; extensivos dichos edictos á la notificación acordada.»

Y á fin de que tenga efecto la citación y emplazamiento acordado á los herederos desconocidos de D. Juan Arbona y Pons vecino que fué de la ciudad de Soller y les sea notificada la notificación del embargo preventivo practicado del laud «Virgen Dolorosa» se expide al presente para la publicación ordenada.

Palma primero Agosto de mil novecientos diez y seis.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1884

Don Jaime Salvá y Palou, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja.

Testimonio y doy fé: Que en el juicio de faltas seguido á virtud de atestado

4
Núm. 1877
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LORENZO

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	877'00
CARGO.	882'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia en el trimestre que sigue.	882'00

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	377'00	377'00
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	5'00	"	5'00
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	5'00	377'00	382'00
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En San Lorenzo de Descardazar a 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, José Cortés.—Conforme.—El Secretario-Contador int.º, Onofre Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Ant.º Gelabert.

Núm. 1857
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESTABLIMETS

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2447'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	2447'85
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	2447'85

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	2447'35	"	2447'35
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	2447'35	"	2447'35
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En Establiments a 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Guillermo Ramón.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Noguer.—V.º B.º—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 1876
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SON SERVERA

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	699'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	609'29
CARGO.	1808'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1080'94
Existencia para el trimestre que sigue.	277'86

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	96'75	96'75
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	221'33	221'33
Resultas.	699'01	"	699'01
Rec. para cubrir el déficit.	"	291'21	291'21
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	699'01	609'29	1308'30
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	1030'94	1030'94
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	1030'94	1030'94

En Son Servera a 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Antonio Nebot.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Nebot.

Núm. 1825

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1844'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5468'85
CARGO.	7812'44
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8447'81
Existencia para el trimestre que sigue.	8865'18

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	362'57	351'83	714'40
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	4006'04	"	4006'04
Rec. para cubrir el déficit.	1400'00	5116'52	6516'52
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	5768'61	5468'35	10236'96
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	909'45	991'76	1901'21
Policia de Seguridad.	157'50	157'50	315'00
Policia urbana y rural.	357'50	421'97	779'47
Instrucción pública.	232'47	382'27	614'74
Beneficencia.	607'39	404'39	1011'78
Obras públicas.	784'78	110'34	895'12
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	791'48	936'98	1728'46
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	83'95	42'10	126'05
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	3924'52	3447'31	7371'83

En San Luis a 4 de Julio de 1916.—El Depositario, Gabriel Orfila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Santa María.

Núm. 1875

DEPOSIT.º DEL AYUNT.º DE SANTA EULALIA

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2107'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8038'04
CARGO.	10140'40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5449'51
Existencia para el trimestre que sigue.	4690'89

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	2107'36	3014'02	5121'38
Rec. para cubrir el déficit.	"	2911'66	2911'66
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	2107'36	5925'66	8033'04
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	"	1912'50	1912'50
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	943'01	943'01
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	2594'00	2594'00
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	5449'51	5449'51

En Santa Eulalia a 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Mariano Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Clapés.—V.º B.º—El Alcalde, Boned.

Núm. 1878

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CIUDADELA

CUENTA del segundo trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	14116'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14864'10
CARGO.	28520'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.	19617'58
Existencia para el trimestre que sigue.	8902'42

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	279'48	"	279'48
Montes.	"	"	"
Impuestos.	1485'80	2928'70	4414'50
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	16'71	"	16'71
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	14112'43	"	14112'43
Rec. para cubrir el déficit.	12053'41	21435'40	13488'81
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	27947'83	14364'10	42311'93
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	523'10	3978'60	4501'70
Policia de Seguridad.	254'30	"	254'30
Policia urbana y rural.	947'07	4032'44	4979'51
Instrucción pública.	95'00	681'25	776'25
Beneficencia.	1473'11	4950'27	6423'38
Obras públicas.	531'76	1800'09	2331'85
Corrección pública.	"	12'50	12'50
Montes.	"	"	"
Cargas.	9553'00	3574'19	13127'19
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	415'09	588'24	1003'33
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	13791'93	19617'58	33409'51

En Ciudadela a 31 de Julio de 1916.—El Depositario, Miguel Sintés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Felner.—V.º B.º—El Alcalde, Torre Saura.